

BOLETÍN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Domingo 5 de Octubre de 1913.

Número 2.144.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

En uso de las atribuciones que me confiere el primer párrafo del artículo 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y vistos los antecedentes facilitados por el Sr. Gobernador civil, he designado á los efectos del artículo 11 de la misma ley, las diez Sociedades ó Corporaciones que deben tener representación en esta Junta, y son las siguientes:

- Real Sociedad Económica de Amigos del País.
- Real Academia de Medicina y Cirugía de este Distrito.
- Círculo Católico de Obreros.
- Liga de Propietarios.
- Colegio de Farmacéuticos.
- Colegio provincial de Médicos.
- Asociación de Obreros Panaderos.
- Asociación de Obreros Zapateros.
- Asociación de Albañiles de Murcia.
- Sociedad de Labradores de San Miguel.

Lo que se publica por medio de este *Boletín Oficial* extraordinario, en observancia y para los efectos establecidos por la vigésima disposición de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907.

Murcia 2 de Octubre de 1913.

EL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA
Y DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL,

José Baleriola.